



Resolución Directoral

N° 3852-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 09 de agosto de 2024

VISTO, el MEMORANDO N° 3124-2024-UGELSMT/D de fecha 09 de agosto del dos mil veinticuatro y demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0247-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/BS de Fecha 09 de agosto de 2024, se declara procedente la solicitud de Licencia **Sin Goce** de remuneraciones por **MOTIVOS PARTICULARES** solicitado por doña **KAREN BORBOR REATEGUI, DNI: 00954152**, actual profesora de aula en la I.E.I. N° 301, distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín.

Que, el Artículo 71° literal b.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: **“La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; SIN GOCE DE REMUNERACIONES; b.1 Por motivos particulares.**

Que, el Artículo 196° del D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, dispone que: **“La licencia sin goce de remuneración se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida. b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia. c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones, y el artículo 197° literal a) de la misma base legal, dispone que: “Las razones que permiten la solicitud de la licencia sin goce de remuneración están descritas en el literal b) del artículo 71 de la Ley y su duración se rigen por las siguientes reglas: a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años”;**

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable; y facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2167-2022;

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el DS. N° 015-2002-ED, Artículo 71° inciso b.4 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; Artículo 197° inciso c) del DS. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio





Resolución Directoral

N° 3852-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



de Educación; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y;

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, AL SERVIDOR (a):

| APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP. | MOTIVO DE LA LICENC. | DÍAS DE LICENCIAS | | | | VIGENCIA | CARGO Y CENT. TRAB | LUGAR, DIST. Y PROVINCIA |
|---|--------------------------|-------------------|----------|------|-------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | | CON GOCE | | S/G. | TOTAL | | | |
| | | EMP | ESSA LUD | | | | | |
| KAREN BORBOR REATEGUI, C.M.1000954152 | POR MOTIVOS PARTICULARES | | | 57 | 57 | del 05/08/2024 al 30/09/2024 | Docente en la I.E N° 301 | Tarapoto, San Martín |

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

